



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, siete (07) junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CARLOS GERARDO BASTIDAS MORA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>INVERSIONES SERNA AGUDELO SAS</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2021-00062-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Resuelve Solicitud embargo remanentes y decreta medida</b>

1- De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena informar al Juzgado 2 Civil Municipal de Armenia, que en este asunto, **SURTE EFECTOS LEGALES** el embargo de remanentes a favor del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CRUZ LONDOÑO DEMANDADO: INVERSIONES SERNA AGUDELO S.A.S RADICADO: 2021-00183-00 JUZGADO CONOCIMIENTO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaria del Juzgado, remítase esta providencia Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia, a través del correo electrónico del Centro de Servicios: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2- Se Decretar el embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-66637 denunciado como propiedad de la parte demandada. Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria, librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia y remitirlo al correo electrónico: [ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co) con copia al correo electrónico de la parte actora, para que adelante los trámites en cuanto al pago del certificado.

3- Por Secretaria se dispone se realice el control de notificación de la parte demandada según documento No. 92 del expediente electrónico, para que luego se pase a despacho a fin de resolver lo pertinente.

**Notifíquese,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

**Juez**

*G.Na*